



El empleo
es de todos

Mintrabajo

COMUNICACION MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045
APARTADO, 05/02/2020.

Señora,
JULIE PAULINE VARGARA MANCO
Calle 46 No. 49 – 146
Apartadó, Antioquia.

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar.
Radicación 1862 del 21/10/2019.

Respetado Señora,

Me permito informarle que mediante auto No. 000881 del 06/11/2019, suscrito por el COORDINADOR DEL GRUPO PIVC - RCC, se inició la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con las Leyes 1437 de 2011 y 1610 de 2013.

Atentamente,


GISELA YULIETH ECHEVERRIA QUINTO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo(s): 1 Folio

Transcriptor: Gisela E
Elaboró: Gisela E
Revisó/Aprobó: D Barrios

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Dirección: Carrera 101 No.96-48
Barrio el amparo, Apartado-
Antioquia. Pisos 2
Teléfono PBY: 8280866

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN TERRITORIAL

AUTO

0 0 0 8 8 1

AVERIGUACIÓN PRELIMINAR

6. NOV. 2019

APARTADO,

Radicación 11EE2019710504500001862

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales contenidas en el código, así como de las normas sociales que sean de su competencia. Así mismo, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno, o el mismo Ministerio lo determine.

Que el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 señala que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; en el mismo sentido el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que las autoridades administrativas sujetas a su contenido, podrán iniciar actuaciones administrativas **de oficio** o a solicitud de persona.

Visto el contenido de la queja presentado por JULIE PAULINE VERGARA MANCO radicado bajo el No. 11EE2019710504500001862, se dispone a **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a Cooperativa Financiera COOTRAFA COTRAFA FINANCIERA, por la presunta violación a las normas laborales referentes a la jornada de trabajo, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Querellante:

- Escuchar en diligencia de declaración a JULIE PAULINE VERGARA MANCO, para que amplíe y ratifique los hechos expuestos en su escrito para el día 25 de noviembre a las 9:00 am.

Querellado:

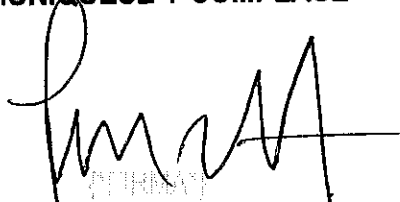
- Aportar certificado de existencia y representación lega cuya vigencia no exceda treinta (30) días dentro los tres (3) días hábiles siguientes con destino la Oficina Especial de Urabá ubicadas en la carrera 101 # 96-48 Apartado-Antioquia al recibo de esta comunicación.
- Aportar nóminas de pago correspondientes a la vigencia 2018 de la señora MJULIE PAULINE VERGARA MANCO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes con destino la Oficina Especial de Urabá ubicadas en la carrera 101 # 96-48 Apartado-Antioquia al recibo de esta comunicación.

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

- Contrato de trabajo de la señora JULIE PAULINE VERGARA MANCO de los tres (3) días hábiles siguientes con destino la Oficina Especial de Urabá ubicadas en la carrera 101 # 96-48 Apartado-Antioquia al recibo de esta comunicación.

Para la práctica de las diligencias señaladas, se **COMISIONA** con amplias facultades al FARA YANET MOSQUERA AGUALIMPIA quien practicará todas aquellas pruebas que se deriven del objeto de la presente comisión, una vez se haya surtido el objeto de ésta, deberá presentar el proyecto que resuelve la averiguación preliminar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANNY DE JESUS BARRIOSHERNANDEZ
COORDINADOR GRUPO PIVC-RCC